



# Asamblea General

Distr. general  
16 de agosto de 2019  
Español  
Original: inglés

**Consejo de Derechos Humanos**  
**Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal**  
**34º período de sesiones**  
4 a 15 de noviembre de 2019

## **Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Gambia\***

### **Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

#### **I. Antecedentes**

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. Constituye un resumen de las comunicaciones de 15 partes interesadas para el examen periódico universal, presentadas de forma resumida de conformidad con los requisitos relativos a la extensión y el número de palabras<sup>1</sup>.

#### **II. Información proporcionada por las partes interesadas**

##### **A. Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos<sup>2</sup>**

2. La comunicación conjunta 1 (JS1) señaló que Gambia había avanzado en la firma y ratificación de numerosos tratados internacionales básicos de derechos humanos desde el cambio de gobierno en 2017. La Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, fueron ratificados en septiembre de 2018<sup>3</sup>.

3. La comunicación conjunta 3 (JS3) afirmó que, si bien Gambia había tomado nota de las recomendaciones pertinentes del examen anterior, había ratificado la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>4</sup>. Consideró que se habían aplicado las recomendaciones<sup>5</sup>. Gambia también había ratificado el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, aunque el Estado había tomado nota de las recomendaciones formuladas en el anterior examen para la ratificación de ese instrumento<sup>6</sup>. La JS3 consideró que se habían aplicado las recomendaciones<sup>7</sup>.

\* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviada a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.



4. La Campaña Internacional para Abolir las Armas Nucleares señaló que Gambia había ratificado el Tratado de las Naciones Unidas sobre la Prohibición de las Armas Nucleares en 2018<sup>8</sup>.

5. La Comisión Nacional de Derechos Humanos de Gambia señaló que Gambia todavía no había ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>9</sup>.

6. En 2017, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos de la Unión Africana señaló, como avance positivo, el compromiso de Gambia de reactivar, fortalecer y mantener la colaboración necesaria con los órganos regionales e internacionales de derechos humanos. Señaló, asimismo, el compromiso de Gambia de presentar los informes atrasados a los órganos de tratados<sup>10</sup>.

7. La JS1 expresó decepción por el hecho de que Gambia no hubiera cursado una invitación permanente a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos<sup>11</sup>.

## **B. Marco nacional de derechos humanos<sup>12</sup>**

8. Observando que desde el anterior examen Gambia había ratificado varios convenios y convenciones internacionales de derechos humanos, la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Gambia señaló que la mayoría de esos instrumentos aún no se habían incorporado en la legislación nacional<sup>13</sup>.

9. La JS7 señaló que Gambia aún no había incorporado en el marco jurídico nacional la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que había ratificado en 2015<sup>14</sup>.

10. La JS3 afirmó que Gambia aún no había enmendado su Constitución para abolir la pena de muerte, tras haber tomado nota de la ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, y de la moratoria anunciada sobre la aplicación de la pena de muerte<sup>15</sup>.

11. Observando que la Constitución preveía una protección limitada de la libertad de expresión y los derechos conexos, la JS1 declaró que el Gobierno estaba comprometido con un proceso de reforma constitucional. Se ha encomendado a una Comisión de Revisión Constitucional la tarea de revisar la Constitución con miras a redactar un nuevo texto constitucional<sup>16</sup>. La JS1 expresó la esperanza de que la Comisión recomendaría la inclusión específica en la Constitución del derecho de acceso a la información<sup>17</sup>.

12. La JS3 manifestó que, aunque la tortura estaba prohibida en la Constitución, no estaba tipificada como delito específico en el Código Penal<sup>18</sup>.

13. El Centro de Gambia para las Víctimas de Violaciones de los Derechos Humanos afirmó que el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y la Ley de Prisiones no se ajustaban a las normas internacionales y las mejores prácticas<sup>19</sup>. También declaró que deberían derogarse las leyes sobre difamación, sedición y noticias falsas, y que el derecho a la protesta pacífica debería consagrarse en la legislación<sup>20</sup>.

14. La comunicación conjunta 5 (JS5) señaló que en febrero de 2018 el Tribunal de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental había dictaminado que los artículos del Código Penal relativos a la difamación (artículos 178 y 179), la sedición (artículos 51 y 52), las noticias falsas (artículos 59 y 181) y las publicaciones falsas en Internet (artículo 173) debían derogarse, y señaló también que el Gobierno había indicado que cumpliría dicho fallo<sup>21</sup>.

15. La Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos de la Unión Africana tomó nota, como avance positivo, del compromiso de Gambia de revisar la legislación sobre los medios de comunicación. También tomó nota de la elaboración de la Ley de Acceso a la Información<sup>22</sup>.

16. La Comisión Nacional de Derechos Humanos de Gambia señaló que el proyecto de ley sobre la discapacidad aún no se había promulgado<sup>23</sup>.

17. La Comisión Nacional de Derechos Humanos de Gambia afirmó que la evaluación de su tarea y sus dificultades indicaba que el mandato de tres años de sus cinco miembros designados y el nivel actual de recursos no serían suficientes para cumplir su mandato<sup>24</sup>.

18. El Centro de Gambia para las Víctimas de Violaciones de los Derechos Humanos afirmó que, durante los 22 años de gobierno del ex Presidente, el Servicio de Inteligencia había sido el principal responsable de las violaciones de los derechos humanos y pidió la disolución de ese organismo. Sin embargo, si se decidía mantener dicho organismo, debía ser objeto de reformas<sup>25</sup>.

19. La JS7 afirmó que la protección de las libertades civiles continuaba siendo un problema debido a la limitada comprensión e incorporación de los valores y normas de derechos humanos en la labor de los organismos encargados de hacer cumplir la ley. Los programas de formación de la policía no tenían un componente de educación en materia de derechos humanos, por lo que los agentes de policía carecían de conocimientos sobre los principios y normas de derechos humanos<sup>26</sup>. Además, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no estaban bien capacitados en materia de detección de delitos, interrogatorios y control de multitudes, lo que daba lugar a una alta tendencia a cometer violaciones de los derechos humanos<sup>27</sup>.

## **C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable**

### **1. Cuestiones transversales**

#### *Igualdad y no discriminación*<sup>28</sup>

20. La comunicación conjunta 6 (JS6) señaló que las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales seguían enfrentándose a leyes discriminatorias, estigmatización y acoso, y que la legislación que tipificaba como delito las relaciones entre personas del mismo sexo aún no se había derogado<sup>29</sup>.

21. La Comisión Nacional de Derechos Humanos de Gambia afirmó que las relaciones entre personas del mismo sexo seguían tipificadas como delito<sup>30</sup>. La JS6 señaló que el impacto de la legislación que penalizaba las relaciones entre personas del mismo sexo y el estigma social creaban un clima de miedo que se traducía en que las personas se vieran obligadas a permanecer en el armario, y un entorno de extorsión, corrupción y más abuso de las personas LGBTI<sup>31</sup>.

### **2. Derechos civiles y políticos**

#### *Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona*<sup>32</sup>

22. Citando las recomendaciones pertinentes del examen anterior, la JS3 señaló que en 2018 el Presidente de Gambia había anunciado una moratoria del uso de la pena de muerte como primer paso hacia su abolición<sup>33</sup>.

23. La JS3 afirmó que durante el Gobierno del ex Presidente, el Servicio Nacional de Inteligencia había llevado a cabo ejecuciones extrajudiciales<sup>34</sup>. La Human Rights Foundation señaló que las ejecuciones extrajudiciales y la tortura habían tenido una presencia generalizada en Gambia, en particular durante la era del ex Presidente. Aunque el actual Gobierno se había comprometido a poner fin a esos abusos, y había adoptado medidas para que los ex funcionarios rindieran cuentas, sus fuerzas de seguridad también habrían participado en ejecuciones extrajudiciales<sup>35</sup>.

24. La Human Rights Foundation señaló que durante el Gobierno del ex Presidente, el Servicio Nacional de Inteligencia y la Dependencia para los Delitos Graves de la policía, con frecuencia eran cómplices en la detención de personas, sin pruebas que sugirieran que se había cometido un delito, y en la incomunicación de esas personas durante meses o incluso años. Añadió que el actual Gobierno había continuado la práctica de detener a las personas durante períodos prolongados sin que se les imputaran cargos oficiales ni se les

enjuiciara. Al llevar a cabo arrestos y detenciones arbitrarios e infringir las garantías procesales, Gambia actuaba en contravención de la legislación nacional, que establecía que toda persona detenida debía comparecer ante un tribunal en un plazo de 72 horas<sup>36</sup>.

25. La comunicación conjunta 4 (JS4) afirmó que, si bien no había indicios de que el Gobierno actual hubiera interferido en la labor de los organismos de seguridad y el poder judicial, al parecer había cierto grado de impunidad en la forma en que actuaba la policía, lo que se hacía eco del enfoque adoptado por el anterior Gobierno respecto de la supervisión policial. Esto se ponía de manifiesto en la manera en que la policía, en algunos casos, había detenido a manifestantes o activistas pacíficos por expresar críticas contra el Presidente Barrow<sup>37</sup>.

26. La comunicación conjunta 7 (JS7) señaló que las condiciones en las cárceles eran deplorables<sup>38</sup>. La Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos de la Unión Africana manifestó que las condiciones carcelarias dejaban mucho que desear con respecto a las normas regionales e internacionales debido al hacinamiento, la falta de separación entre los reclusos en prisión preventiva y los condenados, la deficiente calidad de las instalaciones penitenciarias y de las condiciones de servicio de los funcionarios de prisiones. También preocupaba a la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos de la Unión Africana la denegación a los detenidos extranjeros del derecho a ponerse en contacto con sus familiares o con los representantes oficiales de sus respectivos países en Gambia<sup>39</sup>.

*Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho*<sup>40</sup>

27. La Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos de la Unión Africana manifestó preocupación por los problemas de la administración de justicia, en particular el número insuficiente de funcionarios judiciales, las malas condiciones de servicio y la inseguridad en la permanencia en el cargo del personal judicial<sup>41</sup>.

28. La Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos de la Unión Africana también expresó preocupación por los períodos excesivamente largos de detención preventiva de unos 190 detenidos que se encontraban en prisión en el momento de su visita en abril de 2017, algunos de los cuales habían estado en prisión preventiva durante siete años<sup>42</sup>. El Centro de Gambia para las Víctimas de Violaciones de los Derechos Humanos declaró que varios presuntos miembros de la unidad militar conocida como los “Junglers” habían estado detenidos durante unos dos años sin que se les imputaran cargos<sup>43</sup>. Afirmó, asimismo, que varios detenidos habían sido puestos en libertad tras retirarse los cargos que se les imputaban. Según el Centro, la retirada de esos cargos demostraba una falta de voluntad política para enjuiciar a esas personas, a pesar de que las razones aducidas por las autoridades eran la falta de capacidad y recursos<sup>44</sup>.

29. La JS7 declaró que la lentitud de los juicios y las dificultades con que tropezaban los acusados para cumplir las condiciones de la libertad bajo fianza habían dado lugar a que un gran número de acusados estuvieran detenidos en condiciones de hacinamiento e inhumanas<sup>45</sup>.

30. La Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos de la Unión Africana manifestó preocupación por las denuncias de errores judiciales en los juicios de los presos condenados y por el retraso en el examen de sus apelaciones, muchos de los cuales habían sido condenados a la pena de muerte<sup>46</sup>.

31. La comunicación conjunta 2 (JS2) señaló la falta de capacidad del poder judicial y de otras partes interesadas en la administración de justicia de menores<sup>47</sup>.

32. El Centro de Gambia para las Víctimas de Violaciones de los Derechos Humanos acogió con agrado el establecimiento de la Comisión de la Verdad, la Reconciliación y las Reparaciones, pero expresó su preocupación por la falta de esfuerzos del Gobierno con respecto a la seguridad y el archivo de pruebas documentales e in situ, como la seguridad de los archivos del antiguo Servicio Nacional de Inteligencia<sup>48</sup>.

*Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política*<sup>49</sup>

33. Tomando nota de las medidas ya adoptadas para promover y proteger la libertad de culto, la ADF International señaló que Gambia debía continuar adoptando ese tipo de medidas<sup>50</sup>.

34. La JS1 declaró que en el examen anterior Gambia había apoyado las recomendaciones de promover y garantizar la libertad de expresión de conformidad con las normas internacionales<sup>51</sup>, incluida la promoción de la libertad de los medios de comunicación y la libertad de los periodistas y los defensores de los derechos humanos, al tiempo que tomaba nota de las recomendaciones más específicas de enmendar las leyes restrictivas, en particular el Código Penal y la Ley de Información y Comunicaciones<sup>52</sup>.

35. La JS4 afirmó que la existencia y la aplicación continuada de los artículos 51, 52, 59 y 181 del Código Penal, los artículos 138 y 173 A) de la Ley de Información y Comunicaciones de 2013 (en su versión modificada), y el artículo 61 de la Ley de la Infancia tenían un efecto paralizador sobre la libertad de expresión y los derechos de los medios de comunicación<sup>53</sup>.

36. La JS1 señaló que el Comité Nacional de Reforma de la Legislación sobre los Medios de Comunicación, constituido por el Ministerio de Infraestructura de la Información y las Comunicaciones, en colaboración con el Sindicato de la Prensa de Gambia, con el fin de promover el programa de reforma de las leyes de medios de comunicación y otras leyes que afectaban la libertad de expresión, formuló una serie de recomendaciones en mayo de 2018, entre las que figuraban la derogación del artículo 173A de la Ley de Información y Comunicaciones de 2009 (en su forma enmendada en 2013) y las disposiciones sobre difamación (artículo 178 del Código Penal) y sedición (artículo 52 del Código Penal)<sup>54</sup>. La JS1 afirmó que era esencial que cualquier programa de reforma para apoyar la libertad de los medios de comunicación incluyera la despenalización de la sedición y la difamación<sup>55</sup>. Además, debía abolirse la Ley de Indemnidad de 2001 (en su versión modificada) para eliminar las disposiciones que permitían la impunidad total de los funcionarios públicos<sup>56</sup>.

37. La JS1 señaló que el establecimiento de una Comisión de los Medios de Comunicación independiente, como la que se ha propuesto, debía ir acompañado de reformas de la Ley de Información y Comunicaciones, en particular del capítulo IV, para eliminar las facultades del poder ejecutivo de interferir con el contenido de la radiodifusión<sup>57</sup>.

38. La JS4 señaló que durante los aproximadamente 22 años de gobierno del ex Presidente, se había registrado un deterioro de las libertades de reunión y de expresión en Gambia<sup>58</sup>. Tras la toma de posesión del actual Gobierno, las condiciones en materia de libertad de expresión y opinión habían mejorado y, en general, los periodistas y los ciudadanos podían expresarse libremente sin temor a ser detenidos o enjuiciados. Sin embargo, la transformación total que se preveía en relación con esas libertades aún no se había hecho realidad<sup>59</sup>.

39. La JS1 afirmó que desde el cambio de gobierno en 2017, varios periodistas exiliados habían regresado a Gambia, y se habían restablecido los medios de comunicación que estuvieron prohibidos durante el régimen anterior<sup>60</sup>. La Human Rights Foundation declaró que, si bien algunos periodistas que habían huido del país habían podido regresar, subsistían casos de personas detenidas y encarceladas por protestas, reuniones y manifestaciones pacíficas<sup>61</sup>. Citando casos de agresión contra el personal de los medios de comunicación tras el cambio de gobierno, la JS4 afirmó que ninguno de los presuntos autores había sido responsabilizado y que la impunidad de esas violaciones constituía una grave amenaza para la libertad de expresión<sup>62</sup>.

40. La JS1 señaló que en vísperas de las elecciones presidenciales de noviembre de 2016, la anterior administración cerró Internet y suspendió todas las llamadas internacionales. Aunque no se tenía conocimiento de cierres de Internet desde las elecciones, se habían registrado otras amenazas a la libertad de expresión en línea, ya que el actual Gobierno había iniciado acciones judiciales contra personas por sus actividades en línea<sup>63</sup>.

41. La JS1 señaló que Gambia había hecho una declaración en virtud del párrafo 6 del artículo 34 del Protocolo de la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, que permitía a las organizaciones no gubernamentales tener acceso directo a la Corte<sup>64</sup>.

42. La JS7 afirmó que había una escasa representación de la mujer en las instituciones nacionales y locales. Solo 5 de los 58 escaños de la Asamblea Nacional estaban ocupados por mujeres<sup>65</sup>.

*Prohibición de todas las formas de esclavitud*<sup>66</sup>

43. La Comisión Nacional de Derechos Humanos afirmó que Gambia seguía siendo un país de origen y de destino para la trata de niños con fines de explotación sexual<sup>67</sup>.

44. La JS2 señaló que Gambia no había aplicado la recomendación respaldada en el examen anterior de “explorar y maximizar los beneficios de la cooperación y las asociaciones internacionales para apoyar las iniciativas de lucha contra la trata de personas, especialmente mujeres y niños”<sup>68</sup>.

45. La JS2 afirmó que el abuso sexual de los niños conllevaba estigma social, presión familiar o indiferencia, y una cultura de silencio que impedía la denuncia de los casos a la policía. Esa cultura de silencio, aunada a una débil aplicación de la ley, los sistemas y las políticas de protección de la infancia, podía haber conducido a una protección deficiente de los niños y niñas frente a la explotación sexual<sup>69</sup>.

*Derecho a la intimidad*<sup>70</sup>

46. La JS5 señaló que la parte XIII de la Ley de Información y Comunicaciones de 2013, relativa al tratamiento de datos personales y a la protección de la intimidad, permitía la interceptación y vigilancia de las comunicaciones con fines de investigación y mantenimiento del orden. La Ley confería al ministro del ramo la autoridad para ordenar a los operadores y proveedores de servicios la interceptación de las comunicaciones, sin supervisión judicial<sup>71</sup>.

### **3. Derechos económicos, sociales y culturales**

*Derecho a la seguridad social*<sup>72</sup>

47. La Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos de la Unión Africana afirmó que era necesario acelerar la aplicación de programas para el disfrute de los derechos socioeconómicos de la población<sup>73</sup>.

*Derecho a la salud*<sup>74</sup>

48. La ADF señaló que la elevada tasa de mortalidad materna se debía a la deficiente calidad de los servicios de atención de la salud, la falta de profesionales médicos capacitados, y la deficiente calidad de la infraestructura e instalaciones sanitarias. Afirmó que Gambia debía adoptar medidas para proporcionar servicios de atención de la salud adecuados, asequibles y accesibles, de conformidad con el párrafo 2) del artículo 14 del Protocolo de Maputo<sup>75</sup>.

49. La JS6 afirmó que el acceso a la información y los servicios de salud sexual y reproductiva era limitado y que no existían servicios especializados para las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales<sup>76</sup>.

*Derecho a la educación*<sup>77</sup>

50. La JS7 afirmó que en el anterior examen Gambia había apoyado recomendaciones relativas a aumentar la matriculación en las escuelas, construir nuevas aulas, mejorar el acceso a la educación y su calidad, y asegurar la educación de las personas con discapacidad, entre otras<sup>78</sup>. Señaló que no había escuelas para personas con discapacidad y que las escuelas públicas generales carecían de los instrumentos necesarios y de personal calificado para atender a las necesidades de esas personas<sup>79</sup>.

51. La JS7 afirmó que la política de promoción de la educación, en especial de las niñas, estaba obteniendo buenos resultados. Sin embargo, la insuficiencia de los recursos y los servicios y de la calidad de la educación seguía siendo un problema para hacer efectivo el derecho a la educación<sup>80</sup>.

52. La Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos de la Unión Africana declaró que era necesario construir más escuelas y prestar apoyo a los niños con necesidades especiales en todo el país<sup>81</sup>.

#### 4. Derechos de personas o grupos específicos

##### *Mujeres*<sup>82</sup>

53. Refiriéndose a las recomendaciones pertinentes respaldadas en el examen anterior<sup>83</sup>, la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Gambia señaló que a pesar de la plétora de leyes y de los esfuerzos del Gobierno para promover el liderazgo económico, social y político de la mujer, la desigualdad entre los géneros seguía siendo un importante problema, ya que las mujeres y las niñas eran objeto de discriminación, sobre todo a causa de creencias socioculturales y religiosas. La mutilación genital femenina, el matrimonio infantil, la elevada tasa de mortalidad materna, el deficiente cumplimiento de las leyes, la escasa representación en los órganos electivos, el inadecuado acceso a la educación y a las oportunidades de empleo, entre otros factores, limitaban gravemente el pleno disfrute de los derechos humanos de la mujer<sup>84</sup>. La Comisión Nacional de Derechos Humanos de Gambia señaló que en 2015 se había modificado la Ley de la Mujer, de 2010, con el fin de prohibir la mutilación genital femenina<sup>85</sup>.

54. La Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos de la Unión Africana estaba preocupada por los problemas a que hacían frente las mujeres y las niñas para acceder a sus derechos en pie de igualdad con los hombres, por ejemplo en relación con el acceso a los derechos a la propiedad de la tierra, los derechos reproductivos, y la protección contra la violencia y la discriminación debido al sistema patriarcal, las costumbres y las tradiciones<sup>86</sup>.

##### *Niños*<sup>87</sup>

55. Refiriéndose a tres recomendaciones respaldadas<sup>88</sup> y una recomendación de la que se había tomado nota en el examen anterior<sup>89</sup>, la JS2 señaló una mejora en el marco jurídico nacional de protección de la infancia gracias a la promulgación de la Ley de enmienda de la Ley de la Infancia de 2016, que prohibía el matrimonio infantil y fijaba en 18 años la edad legal para contraer matrimonio<sup>90</sup>.

56. La Iniciativa Global para Acabar con Todo Castigo Corporal hacia Niños y Niñas declaró que el castigo corporal de los niños era legítimo en el hogar, en los entornos de cuidado alternativo y en las guarderías, en las escuelas y en los establecimientos penitenciarios. Pidió la promulgación de legislación que prohibiera explícitamente el castigo corporal en todos los entornos, en particular el hogar, y la derogación de todas las defensas legales de su utilización, incluida la defensa del derecho anglosajón del “castigo razonable”<sup>91</sup>.

##### *Personas con discapacidad*<sup>92</sup>

57. La Comisión Nacional de Derechos Humanos de Gambia señaló que las personas con discapacidad seguían siendo objeto de discriminación y tropezaban con obstáculos debido al limitado acceso a los servicios e instalaciones sociales, la infraestructura y el transporte públicos, el desempleo, la falta de participación política, el deficiente acceso a los servicios de crédito y el escaso número de centros de rehabilitación<sup>93</sup>.

##### *Migrantes, refugiados, solicitantes de asilo*<sup>94</sup>

58. La Clínica Internacional de Derechos Humanos afirmó que Gambia recibía un número cada vez mayor de deportados de diversos países. Señaló que Gambia tenía la obligación de prestar apoyo a los deportados y, en particular, de atender a sus necesidades específicas<sup>95</sup>.

## Notes

- <sup>1</sup> The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org).

*Civil society**Individual submissions:*

ADF	ADF International, Geneva, (Switzerland);
GIEACPC	Global Initiative to End All Corporal Punishment of all Children, London (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland);
HRF	Human Rights Foundation, New York (United States of America);
ICAN	International Campaign to Abolish Nuclear Weapons, Geneva (Switzerland);
IHRC	International Human Rights Clinic, University of Washington, Seattle (United States of America);
VC	Gambia Centre for Victims of Human Rights Violations (the Gambia).

*Joint submissions:*

JS1	ARTICLE 19, London (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland), Access Now, and the Committee to Protect Journalists, New York (United States of America) (Joint Submission 1);
JS2	Child Protection Alliance, Ksmd (the Gambia) and ECPAT International, Bangkok (Thailand) (Joint Submission 2);
JS3	The Advocates for Human Rights, Minneapolis (United States of America), and The World Coalition Against the Death Penalty, Rome (Italy) (Joint Submission 3);
JS4	Media Foundation for West Africa, Accra (Ghana), Gambia Press Union, Banjul (the Gambia), and IFEX, Toronto (Canada) (Joint Submission 4);
JS5	CIPESA, Kampala (Uganda) and Small Media, London (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland) (Joint Submission 5);
JS6	CIPESA Women in Liberation and Leadership, Fajara (the Gambia), African Men for Sexual Health and Rights, Johannesburg (South Africa), and Sexual Rights Initiative, Geneva (Switzerland) (Joint Submission 6);
JS7	The Association of Non-Governmental Organizations comprising of: The Gambia Bar Association, West Africa Network for Peace building, Think Young Women, Child Protection Alliance, Consumer Protection Association of the Gambia, Gambia Has Decided, Activista, Action Aid International The Gambia, Female Lawyers Association the Gambia, Gambia Participates, Future In Our Hands, United Purpose, Green-Up Gambia, Occupy Westfield, Gambia Press Union, Open Society Platform The Gambia, Education for All Network, Child Protection Alliance, National Youth Parliament, Peace Ambassadors The Gambia, Democratic Union of Gambian Activists, African Centre for Democracy and Human Rights Studies, Institute for Human Rights and Democracy in Africa, Young Men Christian Association, Gambia Teachers Union, Child Fund, Gambia Committee against Harmful Traditional Practices, Girl's Agenda, SOS Children's Village The Gambia, Victims Centre, Center for Research and Policy Development, ICTJ, Santa Yalla Support Services, Kanifing (the Gambia) (Joint Submission 7).

*National human rights institution:*

NHRC	National Human Rights Commission of the Gambia (the Gambia).
------	--

*Regional intergovernmental organization(s):*

AU-ACHPR	African Union – African Commission on Human & Peoples' Rights, Banjul (the Gambia).
----------	---



- <sup>2</sup> For the relevant recommendations, see A/HRC/28/6, paras. 109.1–109.21, 1109.39–109.40, 109.88–109.95, 109.107–109.109, 109.127, 109.134, 109.141, 109.150, 109.158 and 109.170.
- <sup>3</sup> JS1, para. 6. JS1 made a recommendation (p. 3).
- <sup>4</sup> JS3, para. 4 and endnote 5, referring to A/HRC/28/6, paras. 109.9 (Indonesia), 109.10 (Gabon); 109.11 (Noted), 109.12 (Tunisia); 109.13 (Ghana); 109.14 (Mali), 109.15 (Sierra Leone), 109.16 (Denmark), 109.17 (Togo), 109.18 (France), 109.19 (Uruguay), 109.20 (Australia) and 109.21 (Botswana); and A/HRC/28/6/Add.1, para. 3 for the position taken by the Gambia on the cited recommendations.
- <sup>5</sup> JS3, p. 2.
- <sup>6</sup> JS3, para. 5 and endnote 7, referring to referring to A/HRC/28/6, paras. 109.3 (Montenegro), 109.4 (Portugal), 109.5 (Rwanda), 109.6 (Angola) and 109.7 (Germany); and A/HRC/28/6/Add.1, para. 2 for the position taken by the Gambia on the cited recommendations.
- <sup>7</sup> JS3, p. 2.
- <sup>8</sup> ICAN, p. 1.
- <sup>9</sup> NHRC, p. 2. NHRC made a recommendation (p. 2).
- <sup>10</sup> AU-ACHPR submission, p. 2.
- <sup>11</sup> JS1, para. 7. JS1 made a recommendation (p. 3).
- <sup>12</sup> For the relevant recommendations, see A/HRC/28/6, paras. 109.41–109.79, 109.81–109.87, 109.96–109.100, 109.101–109.106, 109.113, 109.116–109.125, 109.129, 109.131, 109.132, 109.137, 109.138, 109.144, 109.146, 109.149, 109.151, 109.153, 19.154, 109.155–109.157, 109.159, 109.160–109.163, 109.166–109.168 and 109.171.
- <sup>13</sup> NHRC, p. 2, NHRC made a recommendation (p. 2).
- <sup>14</sup> JS7, p. 1.
- <sup>15</sup> JS3, paras. 1 and 3. JS3 made a recommendation (para. 31).
- <sup>16</sup> JS1, paras. 11–15. JS1 made a recommendation (p. 4).
- <sup>17</sup> Ibid, para. 26.
- <sup>18</sup> JS3, para. 22. JS3 made a recommendation (para. 31).
- <sup>19</sup> VC, p. 4.
- <sup>20</sup> Ibid. VC made recommendations (p. 4).
- <sup>21</sup> JS5, para. 7. JS5 made a recommendation (para. 29 (a)).
- <sup>22</sup> AU-ACHPR submission, p. 3.
- <sup>23</sup> NHRC, p. 5. NHRC made recommendations (p. 5).
- <sup>24</sup> Ibid, p. 3. NHRC made recommendations (p. 4).
- <sup>25</sup> VC, p. 1. VC made a recommendation (p. 1).
- <sup>26</sup> JS7, p. 5.
- <sup>27</sup> Ibid, p. 6.
- <sup>28</sup> For the relevant recommendations, see A/HRC/28/6, paras. 109.84, 109.98–109.100 and 109.121.
- <sup>29</sup> JS6, para. 4. JS6 made a recommendation (para. 28).
- <sup>30</sup> NHRC, p. 8.
- <sup>31</sup> JS6, para. 15.
- <sup>32</sup> For relevant recommendations see A/HRC/28/6, paras. 109.101–109.106, 109.110–109.112, 109.114, 109.115 and 109.135.
- <sup>33</sup> JS3, paras. 3 and 6 and endnote 9, referring to A/HRC/28/6, paras. 109.101 (Italy), 109.102 (Mexico), 109.103 (Brazil), 109.104 (Costa Rica), 109.105 (France), 109.106 (Togo), 109.107 (Spain), 109.108 (Uruguay), and 109.109 (Australia); and A/HRC/28/6/Add.1, paras. 31–33 for the position taken by the Gambia on the cited recommendations. See also NHRI, p. 8.
- <sup>34</sup> JS3, para. 15.
- <sup>35</sup> HRF, para. 14. HRF made a recommendation (para. 26(a)).
- <sup>36</sup> Ibid, paras. 11 and 12. HRF made a recommendation (para. 26 (b)).
- <sup>37</sup> JS4, para. 39. JS4 made recommendations (p. 13).
- <sup>38</sup> JS7, p. 4.
- <sup>39</sup> AU-ACHPR submission, p. 2. See also JS3, paras. 26–27. JS3 made a recommendation (para. 31); VC, p. 4; NHRC, p. 8. NHRC made a recommendation (p. 6).)
- <sup>40</sup> For relevant recommendations see A/HRC/28/6, paras. 109.128, 109.129, 109.130, 109.132, 109.133 and 109.136.
- <sup>41</sup> AU-ACHPR submission, p. 2.
- <sup>42</sup> Ibid, p. 3.
- <sup>43</sup> VC, p. 1.
- <sup>44</sup> Ibid, p. 2. VC made a recommendation (p. 2).
- <sup>45</sup> JS7, p. 5.
- <sup>46</sup> AU-ACHPR submission, p. 3.
- <sup>47</sup> JS2, para. 12.
- <sup>48</sup> VC, p. 1. VC made a recommendation (p. 1).

- <sup>49</sup> For relevant recommendations see A/HRC/28/6, paras. 109.140, 109.142, 109.143, 109.145, 109.147 and 109.148.
- <sup>50</sup> ADF, paras. 2-4. ADF made recommendations (paras 19 (a) and (b)).
- <sup>51</sup> JS1, para. 16 and fn. 18, referring to A/HRC/28/6, paras. 109.140 (Italy), 109.141 (Sweden), 109.142 (Tunisia), 109.143 (France), 109.144 (Ireland), 109.145 (United Kingdom) and 109.147 (Slovenia). See A/HRC/28/6/Add.1 for the positions taken on the recommendations.
- <sup>52</sup> JS1, para. 16 and fn. 19, referring to A/HRC/28/6, paras. 109.57 (Portugal), 109.58 (Slovakia), 109.59 (Spain), 109.60 (Australia), 109.61 (Canada), 109.62 (Germany), 109.63 (France) and 109.146 (Mexico).
- <sup>53</sup> JS4, paras. 21 and 22.
- <sup>54</sup> JS1, paras. 19 and 20. JS1 made recommendations (para. 7).
- <sup>55</sup> Ibid, para. 22. JS1 made recommendations (para. 7).
- <sup>56</sup> Ibid, para. 23. JS1 made recommendations (para. 7).
- <sup>57</sup> Ibid, para. 24. JS1 made recommendations (para. 7).
- <sup>58</sup> JS4, para. 5.
- <sup>59</sup> Ibid, para. 5.
- <sup>60</sup> JS1, para. 17. JS1 made recommendations (para. 7).
- <sup>61</sup> HRF, para. 19. HRF made a recommendation (para. 26 (c)).
- <sup>62</sup> JS4, paras. 16 and 17. JS4 made recommendations (p. 13).
- <sup>63</sup> JS1, para. 34. JS1 made recommendations (p. 9).
- <sup>64</sup> Ibid, para. 8.
- <sup>65</sup> JS7, p. 5, fn. 40.
- <sup>66</sup> For relevant recommendations see A/HRC/28/6, paras. 109.126.
- <sup>67</sup> NHRC, p. 6. NHRC made recommendations (p. 6).
- <sup>68</sup> JS2, para. 30 and endnote 70, referring to A/HRC/28/6, para. 109.126 (Philippines). See A/HRC/28/6/Add.1 for the position taken on the recommendation. JS2 made recommendations (p. 8).
- <sup>69</sup> Ibid, para. 13.
- <sup>70</sup> For relevant recommendations see A/HRC/28/6, paras. 109.56.
- <sup>71</sup> JS5, paras. 25 and 26. JS5 made a recommendation (29(d)).
- <sup>72</sup> For relevant recommendations see A/HRC/28/6, para. 109.55.
- <sup>73</sup> AU-ACHPR submission, p. 4.
- <sup>74</sup> For relevant recommendations see A/HRC/28/6, paras. 109.160 and 109.161.
- <sup>75</sup> ADF, paras. 17 and 18. ADF made a recommendation (para. 19 (g)).
- <sup>76</sup> JS6, para. 16. JS6 made a recommendation (para. 30).
- <sup>77</sup> For relevant recommendations see A/HRC/28/6, paras. 109.164, 109.165, 109.168 and 109.169.
- <sup>78</sup> JS7, p. 3 and footnotes 21-26, referring to A/HRC/28/6, paras. 109.164 (Libya), 109.165 (Singapore), 109.167 (Cuba), 109.168 (Democratic Republic of Congo) and 109.169 (South Sudan). See A/HRC/28/6/Add.1 for the positions taken on the recommendations.
- <sup>79</sup> JS7, p. 3.
- <sup>80</sup> Ibid, p. 4 and fn. 45. JS7 made recommendations (p. 7).
- <sup>81</sup> AU-ACHPR submission, p. 4.
- <sup>82</sup> For relevant recommendations see A/HRC/28/6, paras. 109.80 and 109.81.
- <sup>83</sup> NHRC, p. 4 and fn. 11, referring to A/HRC/28/6, paras. 109.121 (Rwanda), 109.122 (Montenegro), 109.123 (Botswana); 109.124 (Chile). See A/HRC/28/6/Add.1 for the positions taken on the recommendations.
- <sup>84</sup> NHRC, p. 4. NHRC made recommendations (p. 4).
- <sup>85</sup> Ibid, p. 6. NHRC made recommendations (p. 6).
- <sup>86</sup> AU-ACHPR submission, p. 5.
- <sup>87</sup> For relevant recommendations see A/HRC/28/6, para. 109.139.
- <sup>88</sup> JS2, para. 19 and endnotes 59 and 60, referring to A/HRC/28/6, paras. 109.65 (Central African Republic), 109.137 (Maldives), and 109.139 (Canada). See A/HRC/28/6/Add.1 for the positions taken on the recommendations.
- <sup>89</sup> Ibid, para. 19 and endnotes 59, referring to A/HRC/28/6, para. 109.138 (Togo).
- <sup>90</sup> Ibid, para. 19. JS2 made recommendations (p. 6). See also NHRC, p. 6 and fn. 19.
- <sup>91</sup> GIEACPC, pp. 2-3.
- <sup>92</sup> For relevant recommendations see A/HRC/28/6, para. 109.37.
- <sup>93</sup> NHRC, p. 5. NHRC made recommendations (p. 5).
- <sup>94</sup> For relevant recommendations see A/HRC/28/6, paras. 109.170 and 109.171.
- <sup>95</sup> IHRC, pp. 2-3. IHRC made recommendations (p. 4).